COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 6 de junio de 2002, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO**, en relación con el **Expediente 2002/6836**.

"En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, el Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, y la Orden de 22 de septiembre de 1998, por la que se establecen el régimen aplicable a las autorizaciones generales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de abril del año en curso, **D. Javier Catalina Lapuente**, en nombre y representación de la entidad **"COMUNICACIONES VERSA, S.A."**, C.I.F. nro. A-82510561 y con domicilio a efectos de notificaciones en Alcobendas (Madrid), Avenida Europa, nro. 14, comunica los ingresos que la citada entidad obtuvo hasta el 15 de junio de 2001, *fecha en la que se aprobó la disolución y liquidación simultánea de dicha sociedad mediante el procedimiento de cesión global de activos y pasivos a su socio único la sociedad **JAZZ TELECOM, S.A**.*, por lo que procede la cancelación de los títulos otorgados a dicha entidad, al haber cesado en la prestación del servicio autorizado.

Segundo. Consultado el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, la entidad **COMUNICACIONES VERSA, S.A.** figura inscrita como titular de dos Autorizaciones Provisionales, otorgadas por Resoluciones de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 22 de septiembre de 2000 e inscritas por Acuerdos del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, expedientes 2000/3370 y 2000/3371,

habilitantes para la prestación de los servicios de telecomunicación de "Videoconferencia" y "Audioconferencia", respectivamente.

Tercero. Consultado el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, la entidad **JAZZ TELECOM, S.A.** figura inscrita, entre otros títulos, como titular de dos Autorizaciones Provisionales, otorgadas por Resoluciones de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 21 de marzo de 2001 e inscritas por Acuerdos del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, expedientes 2001/4649 y 2001/4650, habilitantes para la prestación de los servicios de telecomunicación de "Audioconferencia" y "Videoconferencia", respectivamente.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico.- La Orden de 22 de septiembre de 1998, sobre Autorizaciones Generales, establece en su artículo 4º, apartado 5º, que cuando el interesado cese en la prestación del servicio o en la explotación de la red, deberá comunicarlo a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para que ésta proceda a la cancelación de la correspondiente inscripción registral.

Por cuanto antecede, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1 del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, el artículo 4.3 de la Orden de 22 de septiembre de 1998, por la que se establecen el régimen aplicable a las autorizaciones generales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, y el artículo 1.Dos. 2.b) y 2.n) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones,

A C U E R D A: Que se proceda a la cancelación de la inscripción efectuada, en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales correspondiente a la entidad **"COMUNICACIONES VERSA, S.A."**, C.I.F. nro A-82510561 y con domicilio a efectos de notificaciones en Alcobendas (Madrid), Avenida Europa, nro. 14, como titular de dos Autorizaciones Provisionales, otorgadas por Resoluciones de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 22 de septiembre de 2000 e inscritas por Acuerdos del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, expedientes 2000/3370 y 2000/3371, habilitantes para la prestación de los servicios de telecomunicación de "Videoconferencia" y "Audioconferencia", respectivamente", al haber cesado en la actividad del servicio autorizado."

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 del la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,

José Giménez Cervantes.

José María Vázquez Quintana.